

CONTRATO DE CONSULTORÍA DE INVESTIGACIÓN

003-2016

Nosotros, **RAMON ARTURO ESPINOZA GUZMAN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico, hondureño y vecino de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1955-04480**, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGIA E INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado según Acuerdo Ejecutivo número veintinueve guion dos mil catorce (29-2014) de fecha treinta y uno de Enero de dos mil catorce, quien en adelante se denominará **“LA INSTITUCION”** y mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No.

quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONSULTOR-INVESTIGADOR”**.-



Hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Consultoría de Investigación, para el estudio **“CONTROL BIOLÓGICO DEL GORGOJO DESCORTEZADOR DEL PINO (*Dendroctonus frontalis*)”**, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: “EL CONSULTOR-INVESTIGADOR”** se compromete como parte de su obligación a presentar los productos esperados y que se anuncian en los denominados Términos de Referencia que forman parte íntegra de este contrato.- La consultoría de investigación se desarrollará a partir del mes de Abril y finalizando en el mes de Octubre; asimismo **“EL CONSULTOR-INVESTIGADOR”** se compromete a realizar todas las demás actividades descritas en los términos de referencia y que garantizan el cumplimiento de los resultados de la consultoría de investigación denominada: **“CONTROL BIOLÓGICO DEL GORGOJO DESCORTEZADOR DEL PINO (*Dendroctonus frontalis*)”**. Actividades que se enumeran a continuación: 1) Implementación de un programa de control biológico para el gorgojo descortezador del pino (*Dendroctonus frontalis*), en la zona de Valle de Ángeles, 2) Realización de pruebas de efectividad con los microorganismos *Trichoderma harzianum* y *Beauveria bassiana* en condiciones controladas de laboratorio como control del gorgojo descortezador del pino (*Dendroctonus frontalis*), 3) Inoculación de los microorganismo por aspersión en un área de aproximadamente 88 manzanas de bosques de pino afectados por el

gorgojo descortezador (*Dendroctonus frontalis*), ubicados en la zona de Valle de Ángeles, 4) Monitoreo de poblaciones de microorganismos y gorgojos en las zonas aplicadas, estos con el propósito de ver la colonización de los microorganismos aplicados para el control del gorgojo. **SEGUNDA:** La sede principal del servicio será la ciudad de Tegucigalpa y de manera coordinada con la Dirección Ejecutiva del IHCIETI, podrá cambiarse la sede del Estudio a cualquier otro lugar de la República. **TERCERA:** Para la realización de la consultoría de investigación y para resultado de los productos esperados por parte de “**EL CONSULTOR-INVESTIGADOR**” bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, “**LA INSTITUCION**” desembolsará a “**EL CONSULTOR-INVESTIGADOR**” la cantidad de SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.600,000.00). El consultor utilizará los recursos recibidos de acuerdo al presupuesto propuesto siguiente: A) Materiales e Insumos: TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 300,000.00); B) Personal Técnico: CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 120,000.00); C) Honorarios Profesionales: OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.80,000.00); D) Viáticos: CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 40,000.00); E) Otros Elegibles: SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 60,000.00). Tal cantidad será desembolsada en tres (3) cuotas, que se cancelarán: la primera, correspondiente al cuarenta por ciento (40%) previa presentación del plan de trabajo y cronograma de actividades; y, la segunda, correspondiente al treinta por ciento (30%) previa presentación del informe de avance; y, la tercera, correspondiente al treinta por ciento (30%) previa entrega y aprobación del informe final.- La cuenta que se afectará será el objeto 24200 Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad financiado fondos nacionales. Lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos números 74 , 75 y 76 del decreto N°168-2015 que establece las disposiciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2016.- “**LA INSTITUCION**” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por el concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo número 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.- **CUARTA:** Este contrato tendrá una duración de seis meses contados a partir del día 20 de Abril al 20 de Octubre de 2016, pudiendo prorrogarse el mismo de acuerdo a las necesidades de “**LA INSTITUCION**”. **QUINTA:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días, de su intención de hacerlo. **SEXTA:** “**EL**

SEXTA: “EL CONSULTOR-INVESTIGADOR” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **SEPTIMA:** Los derechos y obligaciones de **“EL CONSULTOR-INVESTIGADOR”** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato, y bajo ninguna circunstancia podrá **“LA INSTITUCION”** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **OCTAVA:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de Abril de 2016.



Ramón Espinoza
Director Ejecutivo IHCIETI



Consultor-Investigador